

CORDOBA, 02/08/2019. En ejercicio de las facultades que a título de mandato preventivo corresponden a la suscripta (arts. 1708, 1710 a 1713 del Código Civil y Comercial) y en virtud de las noticias de público conocimiento publicadas en el día de la fecha por la prensa local con relación a la situación de los vecinos de Villa El Libertador (vgr: https://www.cadena3.com/noticias/radioinforme/intiman-vecinos-villa-libertador-dejar-sus-casas_144677), se **RESUELVE** proceder a **aclarar y a ampliar** la medida autosatisfactiva dispuesta con fecha 11/06/2019 en los siguientes términos:

I) La PROVINCIA DE CÓRDOBA deberá garantizar (como fuera oportunamente dispuesto con fecha 11/06/2019) a los vecinos de Villa El Libertador oportunamente intimados y respecto de los cuales se dispuso la desocupación de los inmuebles de los que son moradores, la puesta a disposición de los inmuebles a los cuales los vecinos intimados se deberán trasladar, lo que no podrá exceder de los treinta días corridos oportunamente fijados en la medida autosatisfactiva de fecha 11/06/2019 y hasta tanto se dé una solución de fondo a la cuestión. A tales fines, y de ser necesario, la PROVINCIA DE CÓRDOBA deberá constituirse en garante de los respectivos contratos de arrendamiento que eventualmente se suscriban con los vecinos, y deberá asimismo proceder (como fuera dispuesto) al pago de los correspondientes costos de alquileres durante el tiempo que demande la situación de autos, así como de los gastos de traslado y de mudanza **en tiempo y forma, bajo apercibimiento de astreintes**.---

II) En segundo lugar, y una vez producida la desocupación de los inmuebles indicados en la medida autosatisfactiva de fecha 11/06/2019, la PROVINCIA DE CÓRDOBA, deberá **garantizar y arbitrar los medios necesarios**, para que los inmuebles desocupados se mantengan **libres de ocupantes**, debiendo evitar el ingreso a los mismos de terceras personas y/o desconocidos, hasta tanto sea solucionada la cuestión en forma definitiva y los moradores puedan regresar a sus viviendas.---

III) **Exhortar** a la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA y a la PROVINCIA DE CÓRDOBA, a los fines de que en un plazo razonable arbitren los medios necesarios y que se tomen todas aquellas medidas que se encuentren bajo la órbita de sus respectivas competencias tendientes a dar una solución definitiva a la cuestión de autos y posibilitar a los vecinos intimados en los presentes que puedan regresar a habitar en condiciones de seguridad sus viviendas.---

Notifíquese de oficio.---